

## FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DE 2014, PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN, INCLUYENDO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística, con fundamento en los artículos 71, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 11, 71, Fracción IX de la Ley Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Turismo del Distrito Federal al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal es un fideicomiso público de la Administración Pública del Distrito Federal que tiene como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística del Distrito Federal.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 en relación al artículo 4, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal en su carácter de Ente Obligado, está obligado a contar con una Oficina de Información Pública, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
3. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX disponen que son días de descanso obligatorio, El 1o. de enero; El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; El 1o. de mayo; El 16 de septiembre; El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; El 25 de diciembre, y las que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal señala en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. A su vez el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dispone que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: El 1 de enero; El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; El 1 de mayo, día del Trabajo; El 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal; El 25 de diciembre; Los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta oficial del Distrito Federal.
5. Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

6. Que durante los días declarados inhábiles se suspenden los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal y dicha suspensión será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX, atento a lo dispuesto en los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”.

7. Que con el fin de dar certeza jurídica respecto de los trámites y procedimientos desahogados ante la Oficina de Información Pública del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, es procedente hacer del conocimiento del público en general los días en que se suspenden las labores de la misma, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DE 2014, PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN, INCLUYENDO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTA OFICINA**

**PRIMERO.-** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, son inhábiles los días: 28 y 29 de marzo; 1 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio, correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre, 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de dos mil trece; así como el 1, 2, 3 y 4 de enero de dos mil catorce, correspondientes al segundo periodo vacacional.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo 71, Fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad y en el sitio de Internet del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, <http://www.fmpt.df.gob.mx/transparencia.php>, INFOMEX [www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal a veintiuno de marzo de dos mil trece.

(firma)

**ARMANDO LÓPEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

---

## FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL Y LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE LLEVA A CABO EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS 03, 04, 05, 06, 09 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística, con fundamento en los artículos 71, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, 71, Fracción IX de la Ley Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y último párrafo del Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, es un fideicomiso público de la Administración Pública del Distrito Federal que tienen como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística del Distrito Federal.

II.- Que el nuevo domicilio oficial del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, se encuentra ubicado en Havre número 67, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06600, México, Distrito Federal.

III.- Que con motivo del cambio de domicilio de este Fideicomiso, así como de los trabajos de mudanza, imposibilidad técnica y operativa derivada de las diversas adecuaciones a las redes telefónicas y de internet, instalación y organización del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal y de la Oficina de Información Pública; resulta indispensable para el funcionamiento y atención al público en general la suspensión de términos de los tramites y procedimientos que se tramitan en esta Entidad, durante los días que se indican, a fin de dar la debida atención a los particulares sin afectar sus interés.

IV.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal y de la Oficina de Información Pública de esta Entidad; asimismo dicha suspensión de plazos de términos y plazos será aplicables en la tramitación de las solicitudes de Información Pública, de Datos Personales y de los recursos de revisión.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se informa que a partir del 02 de diciembre de 2013, el domicilio oficial del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, será el ubicado en Havre número 67, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06600, México, Distrito Federal.

**Segundo.-** Se declaran como días inhábiles del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal y de la Oficina de Información Pública, los días 03, 04, 05, 06, 09 y 10 de diciembre de 2013, por lo que se suspenderán los plazos y términos de los tramites y procedimientos administrativo, así como de la gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, competencia de esta Entidad.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública y en el sitio de Internet del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

(Firma)

**ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS**  
**DIRECTOR GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

---